



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	LUIS AMADOR GARCÍA ARISTIZÁBAL Y OTROS
DEMANDADA	FREDY ALBERTO GÓMEZ ZAPATA Y OTRO
RADICADO	05649 040 89 001 2014 00181 02
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Toda vez que se encuentra ejecutoriado el auto que admite la apelación, y de conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del decreto 806 de 2020, se concede a las partes un término de cinco (5) días, para que presenten la sustentación al recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

DA

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccd1e42bec05038a46828c3bb01ad45b26db8eac5201b3cc14989798e2d4a15**

Documento generado en 26/08/2022 12:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>